



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 5 de octubre de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Rad. 23 001 31 10 003 2021 00 250 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que la parte demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda, presentó excepciones de fondo.

El despacho, con apoyo en lo establecido en el art 391 del C.G del P. correrá traslado al demandante de las excepciones de fondo, por el término legal de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. CORRER traslado al demandante de las excepciones de fondo propuesta por la parte demandada, por el término legal de tres (3) días, para los fines expuestos en la parte motiva.

2º. RECONOCER personería al Dr. DAYAN ANDRES OSPINO CORREA identificado con C.C. No. 1.143.347.001 y T.P. No. 265.283 del C. S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

*Marta Cecilia Petrio Hernandez*  
Original Firmado por la titular

MARTA CECILIA PETRIO HERNANDEZ